



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 6334

Expediente N° 91-335C/84

Sancionada el 03/09/85. Promulgada 26/09/85.

Publicada en el Boletín Oficial N° 12.311, del 1 de octubre de 1985

Declara de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de 2 Has. 1.736,80 m2 de terreno, ubicada en Vaqueros, Dpto. La Caldera identificada con Catastro N° 1229.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de 2 Has. 1.736,80 m2. (Dos hectáreas un mil setecientos treinta y seis metros con ochenta centímetros) de terreno, ubicadas en la localidad de Vaqueros, departamento La Caldera, perteneciente a la “Finca Vaqueros”, identificada como Lote II a, Catastro N° 1.229, con dominio registrado a nombre de Manuel Serrey y otros, o quienes resulten ser sus propietarios.

Art. 2°.- El inmueble cuya expropiación se dispone por el artículo anterior, será destinado a la construcción de viviendas familiares; a tal efecto una vez finiquitados los trámites del juicio pertinente, queda autorizado el Poder Ejecutivo a donar el mismo a favor del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, registrándose su dominio en la Dirección General de Inmuebles.

Art. 3°.- Facúltase a la Fiscalía de Gobierno para promover el juicio de expropiación correspondiente, con arreglo a las disposiciones de la Ley de Expropiación N° 1.336 y su modificatoria Ley N° 4.272.

Art. 4°.- Establécese que el Organismo beneficiario de la donación a que se refiere el artículo 2° de la presente ley, deberá iniciar la construcción de viviendas, en la totalidad del inmueble donado, dentro del término de dos (2) años a contar de la toma de posesión del mismo, caso contrario volverá al dominio de la Provincia sin necesidad de interpelación alguna y sin cargo para ésta.

Art. 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 6°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los tres días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y cinco

PEDRO M. DE LOS RIOS – Benjamín C. Ruiz de Huidobro – Marcelo Oliver – Dr. José M. Ulivarri

Salta, 26 de setiembre de 1985.

Ministerio de Economía

Téngase por ley de la Provincia N° 6.334, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Romero – Cantarero – Dávalos